

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **253** 2019

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-003-2019

**"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DE LA
HACIENDA EL ROSARIO"**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *" (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"*;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)"*;
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece lo siguiente:

“Art. 50.- Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente:

“Art. 52.- Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...);”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCPP, prevé que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

“Art. 18.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: “(...) 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

- 1.- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
- 2.- El titular del área requirente o su delegado; y,
- 3.- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...)

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. (...);

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

“Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente. “

Que, el artículo 57 del RGLOSNC, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

“Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días“

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Memorando No. MAG-SPP-2019-0669-M de 21 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica la certificación PAP de la siguiente actividad:

“(…)

EOD OPERATIVA DESCONCENTRADA	ENTIDAD	TAREA	PROGRAMA e-SIGEF	ACTIVIDAD e-SIGEF	FUENTE FINANCIAMIENTO	DE ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	MES CERTIFICADO	MONTO CERTIFICADO
9999		Realizar el mantenimiento de infraestructura y edificaciones de la Hacienda "El Rosario"	56- Ampliación diversificación e innovación de los servicios técnicos rurales	004- Administración del fomento y desarrollo de la producción de la hacienda El Rosario	001 – Recursos Fiscales	530402	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento- Reparaciones e Instalaciones)	Junio	\$ 235.100,00

(…);”;

Que, atendiendo el requerimiento descrito en el considerando precedente, con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-1264-M de 24 de junio de 2019, el ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, e indicó: “(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-00176, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.”;

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-0697-M de 26 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó

al magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, lo siguiente: "(...) la certificación PRESUPUESTARIA de las siguientes actividades:

EOD OPERATIVA DESCONCENTRADA	ENTIDAD	TAREA	ACTIVIDAD e-SIGEF	FUENTE FINANCIAMIENTO	DE/ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN ITEM	MONTO	PROCESO CONTRATACIÓN A EJECUTAR
9999		Realizar el mantenimiento de infraestructura y edificaciones de la Hacienda "El Rosario"	004- Administración del fomento y desarrollo de la producción de la hacienda El Rosario	001 - Recursos Fiscales	530402	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento- Reparaciones e Instalaciones)	\$ 235.100,00	MENOR CUANTÍA DE OBRA

(...)"

Que, Con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-6717-M, de 04 de julio de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, indicó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, "(...) emito certificaciones presupuestarias para atender actividades del grupo 53 de gasto corriente Planta Central, para la Hacienda el Rosario, con cargo a las siguientes partidas:

Realizar el mantenimiento de infraestructura y edificaciones de la Hacienda El Rosario / Certificación Nro. 441

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-56-00-000-004-530402-1701-001-0000-0000	Edificios, Locales, residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$209.910,71
TOTAL CERTIFICACIÓN		\$209.910,71

IVA Realizar el mantenimiento de infraestructura y edificaciones de la Hacienda El Rosario / Certificación Nro. 442

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-56-00-000-004-530402-1701-001-0000-0000	Edificios, Locales, residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$25.189,29
TOTAL CERTIFICACIÓN		\$25.189,29

(...)"

Que, Mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-1205-M, de 27 de septiembre de 2019, el doctor Patricio Ramiro García Villamarín, Subsecretario de producción Pecuaria, Subrogante, solicitó al magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero,

"(...) la liquidación certificaciones presupuestarias 455 y 456 emitidas por la Dirección Financiera con Memorando MAG-CGAF-2019-6717-M";

Que, según consta en el documento denominado "Verificación de Catálogo Electrónico" de 02 de octubre de 2019, elaborado por la abogada Gabriela Lema, Analista del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible y aprobado por el economista Edgar Gómez Prado, Analista de Planificación del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, "(...) se ha verificado que la contratación para: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DE LA HACIENDA EL ROSARIO"**, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado – SOCE.";

Que, Con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11094-M, de 04 de octubre de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, indicó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, lo siguiente: "(...) se certifica la disponibilidad presupuestaria con cargo a la siguiente partida:

Certificación Nro. 667

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-56-00-000-004-530402-1701-001-0000-0000	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	125.946,43
TOTAL CERTIFICADO (ANTICIPO)		125.946,43

Mantenimiento de la infraestructura de la Hacienda El Rosario / Certificación Plurianual Nro. 284

Fuente	Organismo	EOD	Grupo Gasto	Item Presup.	Valor
001	0000	9999	530000	530402 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación-Mantenimiento y Reparación)	83.964,28
TOTAL CERTIFICADO					83.964,28

IVA Mantenimiento de la infraestructura de la Hacienda El Rosario / Certificación Plurianual Nro. 286

Fuente	Organismo	EOD	Grupo Gasto	Item Presup.	Valor
001	0000	9999	530000	530402 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación-Mantenimiento y Reparación)	25.189,29
TOTAL CERTIFICADO					25.189,29

(...);

Que, Mediante el "INFORME DE NECESIDAD PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DE LA HACIENDA EL ROSARIO.", de 07 de octubre de 2019, elaborado por la abogada Gabriela Lema, Analista de Proyecto, revisado por el doctor Patricio García Villamarin, Director de Desarrollo Pecuario; y, aprobado por el ingeniero Eddie Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria, en el que se recomendó: "(...) adquirir Servicio de Mantenimiento de Infraestructura y Edificaciones de la Hacienda El Rosario a través de una cotización de servicio no normalizado (...)";

Que, Mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-1240-M, de 07 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, incluir en el Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente:

"(...)

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Catalogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario Sin IVA (\$)
530402	547900411	Servicio	Común	Corriente	No Normalizado	No	Cotización de Servicio	Realizar el mantenimiento de infraestructura y edificaciones de la Hacienda el Rosario.	\$ 209.910,71

(...);

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 080-MAG-2019 de 23 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: "(...)Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DE LA HACIENDA EL ROSARIO**", por el valor de **\$ 209.910,71 (Doscientos nueve mil novecientos diez con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, (...)**"; y, dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP;

Que, el 11 de noviembre de 2019, se emitió el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO DE PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL", elaborado por ingeniero Adrián Aguas, Técnico de la Unidad Administrativa, revisado por el doctor Patricio García, Director de Desarrollo Pecuario; y, aprobado por ingeniero Eddie Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria; en el que se concluye que el presupuesto referencial de la presente contratación es de USD\$ 209.753,28 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 28/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, el 12 de noviembre de 2019, se emitió el documento "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DE LA HACIENDA EL ROSARIO", elaborado por ingeniero Adrián Aguas, Técnico de la Unidad Administrativa, revisado por el doctor Patricio García, Director de Desarrollo Pecuario; y, aprobado por ingeniero Eddie Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria;

Que, según consta en el Memorando No. MAG-SPP-2019-1471-M de 13 de noviembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, "(...) extienda las siguientes delegaciones:

Integrantes de la Comisión Técnica.-

- *Delegado de la Máxima Autoridad: Ing. Andrea Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, con cédula de ciudadanía número 171784794-9.*
- *Profesional a fin al objeto de la contratación: Arq. Pablo Daniel Gavilanes Villarreal analista de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada con cédula de ciudadanía número 040120006-8.*
- *Delegado del área requirente: Abg. Carlos Garzón Obando Analista Jurídico de la Subsecretaría de Producción Pecuaria con cédula de ciudadanía número 100301555-7.*

Administrador.-

- *Como Administrador de la Adquisición al MVZ. Iván Patricio Yáñez Ortiz con cédula de ciudadanía número 172122948-0 Delegado para la administración interna de la Hacienda el Rosario al servicio de esta Subsecretaria de Producción Pecuaria.”;*

Que, atendiendo el requerimiento descrito en el considerando precedente, con Memorando MAG-CGAF-2019-12896-M de 14 de noviembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogiendo la sugerencia efectuada por el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria; designó a los miembros de la Comisión Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres	Cargo
Presidente de la Comisión Técnica	Ing. Andrea Lema Aguirre
Delegado del área requirente	Abg. Carlos Garzón Obando
Profesional a fin al objeto de la contratación	Arq. Pablo Daniel Gavilanes Villarreal

Que, acogiendo la recomendación formulada por el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, con memorando No. MAG-CGAF-2019-12898 de 14 de noviembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó al señor Iván Patricio Yáñez Ortiz, como administrador del contrato que se derive del procedimiento para “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DE LA HACIENDA EL ROSARIO”;

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-1479-M de 15 de noviembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) disponga el Inicio del Procedimiento de Contratación Pública para “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DE LA HACIENDA EL ROSARIO”, a través de Cotización de Servicio.”;

Que, el requerimiento formulado por la Subsecretaría de Producción Pecuaria, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, que dispone: “AUTORIZADO, CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en

concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:


Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Servicios, signado con el código COTBS-MAG-003-2019, cuyo objeto es **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DE LA HACIENDA EL ROSARIO"**, con un presupuesto referencial de USD\$ 209.753,28 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 28/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos precontractuales y el cronograma elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-003-2019, cuyo objeto es **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DE LA HACIENDA EL ROSARIO"**.

Artículo 3.- DISPONER a Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal, con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **21 NOV. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

